**Artículo 38.-** Corresponden a la Coordinación de Atención Ciudadana, las siguientes atribuciones:

I.- Proponer mecanismos de coordinación y concertación de acciones entre el Instituto y dependencias, organismos e instituciones de los sectores público, privado y social, así como instituciones educativas y de investigación pública o privada;

II.- Elaborar la propuesta de operación para el impulso que sea necesario para la creación del Subcomité de la Mujer dentro de los Comités de Planeación Municipal y presentarla a la Directora General;

III.- Fungir como enlace de atención ciudadana ante dependencias, organismos e instituciones de los sectores público, privado y social, así como instituciones educativas y de investigación pública o privada, previa aprobación de la Directora General;

IV.- Promover la celebración de convenios de coordinación y convenios de concertación de acciones con dependencias, organismos e instituciones de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación pública o privada y presentarlos a la consideración de la Directora General;

V.- Vigilar, en coordinación con las diferentes unidades administrativas y órganos del Instituto, para que se efectúen las acciones que el Instituto convenga con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Federal o con autoridades municipales que apoye directamente el servicio de atención;

VI.- Gestionar apoyos, previa aprobación de la Directora General, para personas de escasos recursos que acuden al Instituto, ante dependencias, organismos e instituciones de asistencia pública y privada;

VII.- Gestionar, previa autorización de la Directora General, en beneficio del Instituto y cuando así se requiera, apoyos técnicos, humanos y materiales no convenidos ante dependencias, organismos e instituciones de asistencia de los sectores público, privado y social, así como ante instituciones educativas y de investigación públicas y privadas;

VIII.- Promover, organizar y participar en conferencias, cursos, talleres, encuentros y eventos en general relacionados con acciones coordinadas o concertadas, dentro de la esfera de su competencia y presentar para su aprobación a la Directora General;

IX.- Coordinarse con las demás unidades administrativas del Instituto en la celebración de convenios o acuerdos de coordinación y de convenios de concertación que apoyen la gestión de beneficios a la ciudadanía;

X.- Asesorar, previa autorización de la Directora General, en la esfera de su competencia, a los Ayuntamientos de los municipios del Estado, cuando así lo soliciten éstos; y

XI.- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General, dentro de la esfera de sus atribuciones.